

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Comisión Nacional Constituyente  
BOLETA DE ENTRADA

24 JUN 1994

T.C. - 1518 N.º 23

COMISION No 6: "DE SISTEMAS DE CONTROL"

ACUERDO SENATORIAL FUNCIONARIOS

PROYECTO DE REFORMA

La Convención Nacional

Resuelve

1.- Agregar al artículo 86 el siguiente inciso nuevo:

"Designar con acuerdo del Senado al Presidente y miembros del Directorio de los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, y otras instituciones de crédito u organismos de control, investigación o similares si la ley que establece su organización y funcionamiento así lo determina."

Fundamentos

Si bien la actual ley orgánica del Banco Central prevé la designación de su Presidente con acuerdo del Senado ha de recordarse que en 1973/1974 se entendió que tales limitaciones a las atribuciones presidenciales -si no se encontraban establecidas en la Constitución- resultaban inconstitucionales por violación al art. 86 inc. 1 C.N.

Resulta entonces razonable constitucionalizar el control del Senado para la designación de los funcionarios de conducción del Banco Central y del Banco de la Nación Argentina, permitiendo que las leyes establezcan, si así lo determina en su oportunidad el Congreso de la Nación, exigencias similares para integrar los Directorios de Bancos Oficiales (Banco Hipotecario Nacional) o de otros organismos de similar importancia (empresas estatales, etc.).

Resulta también importante consignar que el Fiscal General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas debería contar, con acuerdo del Senado, exigencia esta que no se encuentra en la ley de creación y que motivó una decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desfavorable a la estabilidad del funcionario en el caso "Ricardo Molinas".

Como surge del texto proyectado no resulta conveniente referirnos a ese caso específico pues significaría constitucionalizar el organismo impidiendo otras soluciones para el eficiente control imprescindible en el Estado Moderno a los que se aludió en el proyecto de Auditoría.

Desde ya que cuando se exige el acuerdo del Senado para la designación del funcionario, la destitución del mismo

# IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

sólo puede proceder, como en el caso de los embajadores,  
previa conformidad del mismo cuerpo.



DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN  
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE  
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE